



Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000428 del 06 de agosto de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las personas que no han acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos contemplados en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, el rechazo como cesionarios de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Departamento del Atlántico, de conformidad con la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS (OCUPANTE 1)	No DE CEDULA	BARRIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
CONTRERA DOMINGUEZ DOMINGA ISABEL	34944124	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 20C No 5-24	0100012530001000	045-45834
MARMOL OLIVARES RAFAEL ENRIQUE	8648387	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 22 No 6A-11	010008530012000	045-45834
COBA OLIVARES VILMA LEONOR	32852184	PRIMERO DE DICIEMBRE	CARRERA3 No 20D-70	0100012530001000	045-45834
MARIN MARIN DILIA	32826636	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 22-1No 4-76	0100012530001000	045-45834
VILORIA SAN JUAN MARIBEL DEL CARMEN	1043585268	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 23 No 3A-41	0100012530001000	045-45834
ROMERO CERVANTES RAFAEL ENRIQUE	1042995427	PRIMERO DE DICIEMBRE	CARRERA 7B No 20A-36	010005070008000	045-45834
GOMEZ DIAZ MIRYAM	22637680	PRIMERO DE DICIEMBRE	CARRERA 7 No 20-31	0100012530001000	045-45834
MARTINEZ MARIN MARIA DE LOS ANGELES	32872617	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 22 No 4-32	0100012530001000	045-45834
MERCADO DE ORO DINA LUZ	32855843	PRIMERO DE DICIEMBRE	CALLE 20D No 3-02	0100012530001000	045-45834

ARTÍCULO TERCERO: Emplazar a los terceros interesados, incluyendo a los posibles integrantes del hogar del beneficiario, que se consideren con igual o mejor derecho que el beneficiario enlistado en el artículo primero (1°) del presente acto administrativo, para que dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.8 del decreto 523 de 2021, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de beneficiario, o integrante del hogar.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el DEPARTAMENTO transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 a un HOGAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de la persona mencionada en el listado del artículo primero del presente acto administrativo, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Departamento, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias



Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000428 del 06 de agosto de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que el beneficiario reconocido o que son integrantes del hogar del beneficiario en los términos del decreto 523 de 2021 y son sujetos del derecho de titulación, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a toda la comunidad del Departamento del Atlántico la información del ciudadano que ha acreditado los requisitos señalados por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 523 de 2021 y demás normas complementarias, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Departamento del Atlántico, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Municipio de Sabanalarga:

Barrio Primero de Diciembre: El predio a titular, ubicado en el barrio Primero de Diciembre del Municipio de Sabanalarga, fue adquirido por el Departamento del Atlántico mediante Cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Sabanalarga al Departamento del Atlántico, mediante Escritura Pública No. 1496 de fecha 15 de Diciembre del año 2008, de la Notaria única de Sabanalarga, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 045-45834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por el Municipio de Sabanalarga, el predio cuenta con **MEJORAS** o **CONSTRUCCIONES** de destino económico **HABITACIONAL** y no se encuentra ubicado en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucional o educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental, suelos de protección o de espacio público y se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano del municipio.

Los siguientes predios se encuentran ocupados por hogares, con la identificación de sus integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS (OCUPANTE 1)	No DE CEDULA	BARRIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
ROMERO HERRERA STIVENSON DANIEL	1043595744	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 7B No 20A-36	010005070008000	045-45834



Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000428 del 06 de agosto de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

Que el artículo 2.1.2.2.8. del decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021 establece: **“Comunicación de la actuación administrativa a terceros:** Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos. La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

PARÁGRAFO. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.”

Que la presente resolución tiene como objetivo comunicar a la persona que se relaciona en este acto administrativo y a los terceros interesados en el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público Departamental de acuerdo con las facultades delegadas por el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico a través del Decreto No. 000013 de 2025 con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente edicto se hagan parte dentro del proceso de titulación de bienes fiscales urbanos iniciado por el Departamento del Atlántico.

Que en consecuencia el Departamento del Atlántico surtirá la actuación administrativa únicamente con el beneficiario que haya sido comunicado a través del correspondiente Aviso, salvo aquellos



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000428 del 06 de agosto de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACION Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferida por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante decreto 523 de 2021 y en especial las conferidas mediante La Ordenanza 627 de 2024 y el Decreto 000013 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificatorio del artículo 14 de la ley 708 de 2001, señala de manera expresa que: “...Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad...”

Que el la Ordenanza 627 de 2024 expedida por la Asamblea del Atlántico establece de manera expresa: “FACULTAR al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda”.

Que mediante los artículos primero y cuarto del Decreto 000013 de 2025 el Gobernador delegó en el cargo del Subsecretario de la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público para adelantar las actuaciones administrativas previas a la emisión de las decisiones que dispongan la cesión de los inmuebles fiscales, así como para notificar los actos administrativos que ordenen la cesión, al igual que para adelantar las gestiones notariales para englobe y desenglobe de predios que sean necesarias para tales propósitos.



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000428 del 06 de agosto de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo expresado el Departamento del Atlántico conmina mediante el presente Acto Administrativo al ocupante beneficiario reconocido en el artículo primero (1º) del presente acto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo tercero (3º), aporten los documentos que permitan establecer la inclusión o no del acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar en la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y en los medios de comunicación masiva con que cuente el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez publicado el aviso respectivo, ordenar la fijación del mismo por un término no inferior a cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Departamental piso 3 de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 en la Ciudad de Barranquilla – Colombia, a partir de la misma fecha en que se publique el Aviso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ROCIO JIMENEZ HURTADO

Subsecretaría de Vivienda Electrificación y Espacio Público
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Consuaval

Revisó: EGómezM